



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 29 de abril de 2014 sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación económica municipal de emergencia social de carácter puntual y extraordinario, cuyo texto modificado se hace público íntegramente en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Ordenanza reguladora de la prestación económica municipal de emergencia social de carácter puntual y extraordinario

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las prestaciones económicas de carácter puntual y de emergencia social y los criterios y requisitos necesarios para el acceso y disfrute de las mismas.

Artículo 2.- Proceso de Intervención social.

Las prestaciones económicas descritas en la presente Ordenanza forman parte del proceso de intervención social que en cada momento sea puesto en marcha con el individuo o familia al que se dirige para facilitar los procesos de integración social y apoyar situaciones transitorias de necesidad.

Se entenderá por intervención social, el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con el sujeto para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Artículo 3.- Criterios generales para la concesión de las ayudas.

Los criterios para la concesión o denegación de la prestación deberán ajustarse a principios unificados evitando la arbitrariedad o subjetividad en el proceso.

Para la concesión de ayudas económicas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la situación de necesidad objeto de la ayuda esté valorada por los profesionales de los equipos técnicos de Servicios Sociales e integradas en un proceso de intervención social.

2. Las diferentes prestaciones económicas que pone a disposición el Ayuntamiento de Sesera no podrán superar para una misma unidad familiar la cuantía de 2.000 euros anuales. Se tendrán en cuenta para la concesión, las ayudas económicas obtenidas de otras administraciones o instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

3. Para poder acceder a las prestaciones económicas recogidas en esta ordenanza, los ingresos netos mensuales no podrán exceder de las cantidades recogidas en la siguiente tabla:

Para el cálculo de los ingresos netos mensuales se hallará la media de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 12 meses deduciendo de estos la cantidad media para ese mismo periodo pagada o adeudada en concepto de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual que no podrá superar el límite de los 450 euros.

4. El pago de la ayuda se efectuará siempre que sea posible a la entidad ó profesional prestador del servicio, excepto en casos muy justificados, debidamente reseñados en el expediente.

Artículo 4.- Puntualidad y carácter extraordinario de las ayudas.

Las prestaciones económicas son puntuales y extraordinarias, susceptibles de revisión e intransferibles y su cuantía estará limitada por lo previsto en esta ordenanza y por las limitaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Seseña.

Artículo 5.- Clasificación de las Prestaciones. Las prestaciones económicas se clasifican en:

- a) Ayudas vivienda.
- b) Ayudas transporte.
- c) Ayudas carácter sanitario.
 - a. Medicamentos.
 - b. Mantenimiento de niveles mínimos de autonomía (gafas, audífonos, ortopedia, y otros de la misma naturaleza.
- d) Otras ayudas de carácter extraordinario.

Artículo 6.- Ayudas económicas para vivienda.

Se dirigirán a la cobertura de necesidades de vivienda y alojamiento:

Para mantenimiento de condiciones básicas de vida. Pago de facturas pendientes de suministros básicos de la vivienda para evitar cortes del mismo hasta un máximo de 150,00 euros por unidad familiar.

Para mantenimiento de la vivienda: Pago de facturas o recibos de arrendamiento o hipoteca para prevenir desahucio hasta un máximo de 600,00 euros por unidad familiar.

Para acceso a la vivienda: Pago de fianza y mes de alquiler hasta un máximo de 600,00 euros por unidad familiar en caso de desahucio ejecutado en el mes en curso de la solicitud de la ayuda.

**Artículo 7.- Ayudas económicas para transporte.**

La ayuda por este concepto se otorgará para el desplazamiento al lugar de trabajo hasta el cobro por el beneficiario del primer salario. El importe máximo por persona se fija en 200 euros.

Artículo 8.- Ayudas de carácter sanitario.

Se dirige a cubrir gastos sanitarios que se prescriben para apoyar acciones de carácter preventivo o curativo y a los que el individuo o familia no puede hacer frente dada su situación económica.

- a) Se concederá previa prescripción facultativa.
- b) La ayuda para medicamentos se concederá por un período máximo de tres meses y la cuantía máxima será el coste de los medicamentos prescritos.
- c) La ayuda para ortopedia, audífonos y gafas se limita a la concesión de un solo aparato por individuo y año. La cuantía máxima será el 80 por 100 del coste del aparato prescrito, no pudiendo superar la cantidad de 350,00 euros.
- d) Las ayudas no podrán otorgarse para la prestación de atención sanitaria no incluida en el catálogo de prestaciones del sistema de salud.

Artículo 9.- Otros gastos excepcionales. Características específicas.

Se valorará su concesión cuando, aun existiendo otras alternativas, se produzca una situación de urgencia que no permita demorar la satisfacción de las necesidades presentadas por el individuo o familia.

Esta prestación sólo se concederá una vez al año a una misma unidad familiar y/o individuo. La cantidad máxima a conceder será de 600,00 euros.

Artículo 10.- Ayudas de apoyo escolar.

1. Estas ayudas se dirigen a favorecer la integración de los menores en el entorno escolar para garantizar que dispongan de los medios y elementos que sean necesarios para acudir al centro escolar.

2. Se dirigen a niños escolarizados en centros públicos del municipio de Seseña cuyos padres o tutores, debido a limitaciones socioeconómicas, no puedan atender sus necesidades básicas.

3. En las prestaciones de apoyo escolar se incluyen:

- a) Ayudas para libros de texto: se concederá el 75 por 100 del coste de los libros por niño al año.
- b) Ayuda para comedor escolar: Se valorará por los Servicios Sociales la cuantía de la concesión que podrá alcanzar hasta el 100 por 100 del coste del comedor.

4. Esta prestación no podrá ser concedida si se hubiese dado otra de similares características por parte de cualquier otra institución pública. No obstante si la cuantía concedida no cubre el coste total del servicio se podrá conceder la prestación por el importe que cubra la diferencia de la ayuda concedida.

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**Artículo 11.- Tipos de beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones sociales de carácter económico, las personas físicas, para sí o para su unidad familiar, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona, cuyos miembros conviven en el mismo domicilio y están unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad hasta el segundo grado y por afinidad hasta el primer grado.

Artículo 12.- Requisitos de los beneficiarios:

1. Solicitante mayor de edad o menor emancipado.
2. Estar empadronado en el Municipio de Seseña con una antigüedad mínima de 6 meses que han de ser inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda económica.
3. Acreditar la situación de necesidad, manteniendo el nivel de ingresos contemplado en el artículo 3, apartado 3.
4. Aportar la documentación exigida en cada caso.
5. Constituir la ayuda un recurso técnicamente idóneo.
6. Aceptar expresamente las condiciones establecidas en el diseño de intervención social.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigida en el artículo 13 de la L. G. Subvenciones por las circunstancias particulares de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**Artículo 13.- Documentación.**

La documentación se presentará mediante instancia oficial en los Servicios Sociales del Ayto haciendo constar la situación de necesidad planteada.

1.- Documentación General:

Solicitud: Firmada por el solicitante y debidamente cumplimentada.



Fotocopia DEL N.I.F. o documentación acreditativa de la identidad en el caso de extranjeros, de todos los miembros de la unidad familiar

Fotocopia del libro de familia y/o fotocopia de inscripción en el registro de parejas de hecho.

Certificado de inscripción y asistencia escolar. Se harán constar, en su caso, las faltas de asistencia.

Volante de empadronamiento de todos los que conviven en el domicilio con indicación de la fecha de alta en el padrón.

Documento acreditativo de la reclamación de alimentos.

Certificado actual de ingresos de todos y cada uno de los miembros que integran la unidad familiar.

En el caso de pensión, certificado emitido por el órgano pagador o documento equivalente. En su defecto, podrá acreditarse con los documentos bancarios que justifiquen el ingreso de la pensión durante los últimos 6 meses.

En el caso de trabajadores, certificado de la empresa o las 6 últimas nóminas.

Si los hijos mayores de 18 años continúan sus estudios y no realizan búsqueda de empleo, justificar asistencia y expediente académico.

En el caso de desempleados, certificado del SEPECAM donde conste si cobran o no prestación y la cuantía.

Fotocopia de la última declaración de la renta.

Certificado bancario sellado por la entidad financiera donde conste el saldo medio en cuentas del último año.

Justificación de gastos por vivienda (contrato, factura/recibo del alquiler o hipoteca).

Fotocopia de la tarjeta del sepecam como demandante de empleo.

Justificación de búsqueda activa de empleo: presentar relación de empresas en las que se ha entregado curriculum o se ha mantenido entrevista de trabajo, para ello se debe aportar dirección de la empresa, teléfono y persona de contacto. Presentar también relación de ofertas de empleo a las que se ha llamado por teléfono o en Internet. Si además se está anunciando con carteles, presentar cartel.

Fotocopia de facturas o recibos pendientes de pago (suministro de luz, agua, comunidad, gas, comedor, guardería...etc.).

2.- Documentación específica:

Para ayudas de medicamentos, gafas, audífonos y otros de la misma naturaleza, prescripción facultativa.

Para ayudas para acceso y mantenimiento de la vivienda:

Facturas/Recibo de alquileres o hipoteca impagados.

Orden de desahucio o documentación acreditativa.

Documentación de reserva de vivienda con precio de fianza y mes en curso.

Para ayudas de apoyo escolar, presupuesto de los libros establecidos por el Centro Escolar.

Artículo 14.

En circunstancias excepcionales, el técnico podrá emitir informe social en el que se determinen situaciones especiales que requieran una valoración técnica que aconseje la concesión o denegación de la ayuda, indistintamente de los requisitos generales, de la documentación a presentar, del resultado del baremo económico y/o social y de cualquier otra circunstancia excepcional no recogida en la presente ordenanza.

Artículo 15.- Procedimiento para concesión de las ayudas.

Para la concesión de las ayudas económicas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Solicitud en modelo oficial, acompañada de la documentación requerida que se presentará en las dependencias centrales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Seseña.

2. Estudio y valoración por parte del equipo técnico de Servicios Sociales de la demanda y situación de necesidad planteada que implicará necesariamente la realización de la historia social familiar y el diseño de intervención social consensuado con el solicitante.

3. Efectuada la evaluación indicada se formulará propuesta de resolución por el mismo equipo técnico. La propuesta se realizará de conformidad con los criterios de valoración recogidos en esta ordenanza y la aprobación de la concesión estará subordinada a la existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente en el presupuesto en vigor.

4. La propuesta formulada se elevará a la Alcaldía-Presidencia para que acuerde la concesión o denegación de la ayuda.

5. Notificación de la concesión o denegación de la ayuda, donde se hará constar la valoración realizada, cuantía concedida o causas de la denegación en su caso, pudiendo interponer contra dicho acuerdo el recurso ordinario correspondiente.

Para las ayudas puntuales de pago único que no superen los 200,00 euros y que por las circunstancias del caso aconsejen una mayor celeridad en su tramitación, el procedimiento de tramitación a seguir será el indicado, si bien su concesión se hará efectiva a través del sistema de anticipos de caja fija que estarán a disposición del Alcalde o Concejal delegado y/o responsable administrativo en el área de Servicios Sociales nombrado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.



Artículo 16.

Justificación del gasto (en los casos en los que la ayuda económica sea pagada directamente al interesado).

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados o mediante otros documentos con eficacia administrativa.

Artículo 17.- Extinción de las ayudas.

Los supuestos de extinción de las ayudas son los siguientes:

- a) Cuando el beneficiario incumpla los compromisos que adquirió en el Diseño de Intervención Social/.
- b) No utilización de la prestación para el fin para el que fue concedida.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación.
- e) Traslado del domicilio fuera del término municipal de Seseña.
- f) Cumplimiento del plazo de duración de la prestación.
- g) Renuncia del beneficiario a la prestación.
- h) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

En el caso de los supuestos b), c) y h), así como en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 (justificación del gasto), los Servicios Sociales darán traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del Ayuntamiento de Seseña, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Seseña 30 de junio de 2014.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

N.º I.- 6024